

RESOLUCIÓN No. 00649

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 03380 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2018 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

**LA SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, Decreto – Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución 1466 del 24 de mayo del 2018 modificada por la Resolución N° 2566 del 15 de agosto del 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución No. 03380 del 29 de octubre de 2018, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría, otorgo permiso de ocupación de cauce de carácter Permanente y Temporal sobre el Canal Tintal II al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU** con NIT 899.999.081-6, representado legalmente por la señora **YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN**, identificada con cédula de ciudadanía 63.440.960; para el proyecto *“Estudios y diseños de la Av. Tintal desde la Av. Bosa hasta la Av. Alsacia, desde la Av. Tintal hasta la Av. Constitución, desde la Av. Alsacia hasta la Av. Centenario y Av. Bosa y desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal en Bogotá D.C. – Canal Tintal II.”*

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 31 de octubre de 2018 a la Sra. CLAUDIA HELENA SANMIGUEL ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía 26.427.273, en calidad de Apoderada del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU. Que la Resolución No. 03380 de fecha 29 de octubre de 2018 se encuentra publicada en el Boletín Legal Ambiental el día 14 de enero de 2019 de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante Radicado No. 2019ER179388 del 8 de agosto del 2019, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, remite el cronograma definitivo de obra a ejecutar en el canal Tintal II.

Que mediante Radicado No. 2020ER146574 del 31 de agosto del 2020, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, solicita modificación y prórroga al Permiso de Ocupación de Cauce – POC, otorgado mediante la Resolución No. 03380 del 29 de octubre de 2018.

Página 1 de 36

RESOLUCIÓN No. 00649

Que mediante Radicado No. 2020EE180042 del 15 de octubre del 2020, esta entidad, solicita al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, documentación técnica adicional y pago para atender solicitud de modificación.

Que el día 10 de septiembre del 2020, profesionales de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público -SCASP en acompañamiento de representantes del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, realizaron visita de control y seguimiento al Permiso de Ocupación de Cauce POC en el Canal Tintal II.

Que mediante Radicado No. 2021ER07774 del 18 de enero del 2021, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, allega información complementaria para la modificación y prórroga al Permiso de Ocupación de Cauce – POC.

Que el día 20 de enero del 2021, profesionales de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público -SCASP en acompañamiento de representantes del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, realizaron visita de control y seguimiento al Permiso de Ocupación de Cauce POC en el Canal Tintal II.

II. CONSIDERACIONES TECNICAS

Que mediante concepto técnico No. 00459 del 18 de febrero de 2021, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Publico, el cual establece:

“(…)

5. CONCEPTO TÉCNICO

*Una vez analizada la información remitida por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU** en los radicados SDA No. 2020ER146574 del 31 de agosto del 2020 y 2021ER07774 del 18 de enero del 2021, junto con las apreciaciones de la visita técnica realizada el 20 de enero de 2021, se determinó que las modificaciones a los diseños iniciales se encuentran ubicados sobre el cauce del Canal tintal II, se hace evidente la importancia y necesidad de las modificaciones propuestas las cuales consisten en la reubicación de las redes de energía y alumbrado público de CODENSA la cuales son conducidas a través de cerchas metálicas por encima del canal Tintal II, la reubicación de red de gas natural y la reubicación de la red matriz y su cambio a paso elevado a través de una cercha metálica apoyados sobre 2 pedestales en concreto.*

Se hace necesario las modificaciones ya que estas presentan interferencias con la construcción de las columnas del futuro proyecto Metro de Bogotá, y por ello se requiere la reubicación de la cercha metálica

RESOLUCIÓN No. 00649

del costado occidental, del paso de la red de energía veintiocho (28 m) metros hacia el occidente, de la reubicación de la red de gas natural 84.93 m hacia el costado occidental, y de la reubicación de la red matriz 2.24 m hacia el occidente y su cambio a paso elevado sobre el canal.

De igual manera cabe resaltar que, el cambio climático enfrentara a las ciudades a impactos significativos presentes y futuros, estos impactos desencadenaran consecuencias ambientales, sociales y económicas, en especial en el caso de las poblaciones de más bajos recursos en las urbes, los residentes de asentamientos informales y grupos vulnerables, por tanto, con las obras se pretende mejorar la movilidad del sector.

De acuerdo con la información remitida por el IDU, las modificaciones del proyecto se realizarán en el costado occidental del box culvert existente, a continuación, en la tabla 2 se observan las coordenadas modificadas y aprobadas para las intervenciones proyectadas para el traslado de red matriz las cuales fueron expuestas en la cartografía ambiental generada a través del Sistema de Información Geográfico - SIG con la que cuenta la Entidad.

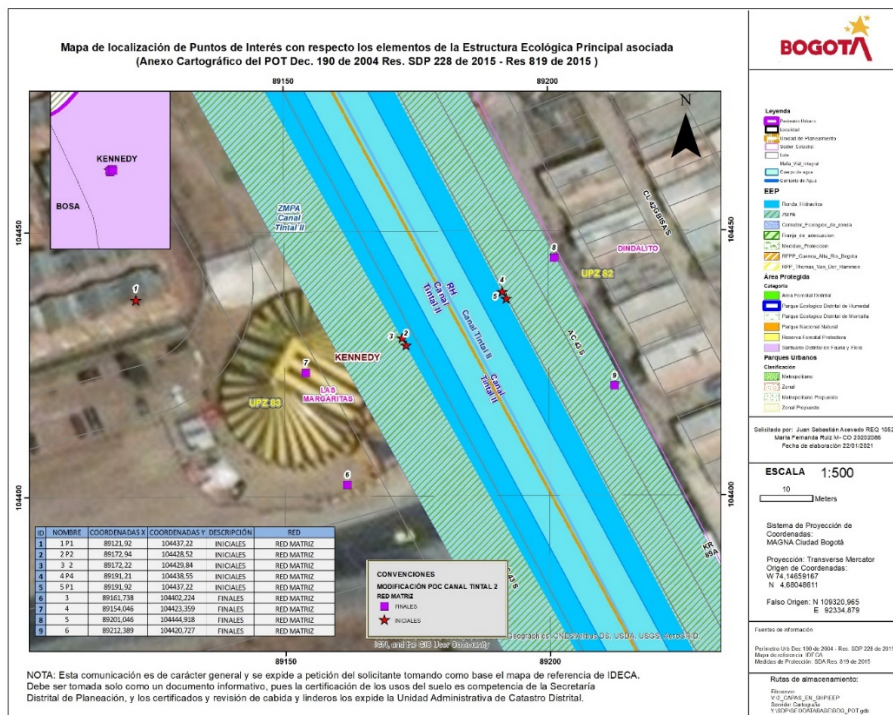
Tabla 2. Coordenadas de la red matriz

ID	NOMBRE	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	DESCRIPCIÓN	RED
1	1 P1	89121,92	104437,22	INICIALES	RED MATRIZ
2	2 P2	89172,94	104428,52	INICIALES	RED MATRIZ
3	3 2	89172,22	104429,84	INICIALES	RED MATRIZ
4	4 P4	89191,21	104438,55	INICIALES	RED MATRIZ
5	5 P1	89191,92	104437,22	INICIALES	RED MATRIZ
6	3	89161,738	104402,224	FINALES	RED MATRIZ
7	4	89154,046	104423,359	FINALES	RED MATRIZ
8	5	89201,046	104444,918	FINALES	RED MATRIZ
9	6	89212,389	104420,727	FINALES	RED MATRIZ

Fuente. Radicado No. 2021ER07774 del 18 de enero del 2021

En el plano 1 se identifica localización final para la instalación de la red matriz en el canal tinto II y mediante el cual se solicitó modificación al Permiso de Ocupación de Cauce – POC ante la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA.

RESOLUCIÓN No. 00649
Plano 1. Coordenadas localización final de la red matriz



Fuente: SIG-SCASP, 2021.

De acuerdo con la información remitida por el IDU, a continuación, en la tabla 3 se observan las coordenadas modificadas y aprobadas para las intervenciones proyectadas traslado de red gas natural las cuales fueron expuestas en la cartografía ambiental generada a través del Sistema de Información Geográfico - SIG con la que cuenta la Entidad.

Tabla 3. Coordenadas localización de red de gas natural

ID	NOMBRE	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	DESCRIPCIÓN	RED
1	G1 P1	89214,46	104394,3	PROYECTADO	GAS NATURAL
2	G1 P2	89196,06	104386,54	PROYECTADO	GAS NATURAL
3	G1 P3	89195,82	104386,98	PROYECTADO	GAS NATURAL
4	G1 P4	89214,32	104394,75	PROYECTADO	GAS NATURAL
5	G2 P1	89221,46	104381,19	PROYECTADO	GAS NATURAL
6	G2 P2	89203,6	104372,78	PROYECTADO	GAS NATURAL

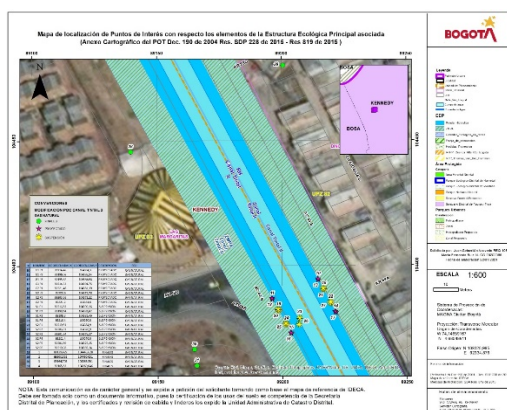
RESOLUCIÓN No. 00649

7	G2 P3	89203,36	104373,22	PROYECTADO	GAS NATURAL
8	G2 P4	89221,2	104381,6	PROYECTADO	GAS NATURAL
9	S1 P1	89216,63	104390,36	SUSPENSIÓN	GAS NATURAL
10	S1 P2	89198,54	104382,02	SUSPENSIÓN	GAS NATURAL
11	S1 P3	89198,3	104382,46	SUSPENSIÓN	GAS NATURAL
12	S1 P4	89216,4	104390,8	SUSPENSIÓN	GAS NATURAL
13	S2 P1	89219,51	104384,9	SUSPENSIÓN	GAS NATURAL
14	S2 P2	89206,91	104378,9	SUSPENSIÓN	GAS NATURAL
15	S2 P3	89201,64	104376,37	SUSPENSIÓN	GAS NATURAL
16	S2 P4	89201,4	104376,8	SUSPENSIÓN	GAS NATURAL
17	S2 P5	89206,69	104376,35	SUSPENSIÓN	GAS NATURAL
18	S2 P6	89219,28	104385,34	SUSPENSIÓN	GAS NATURAL
19	1	89139,429	104445,628	FINALES	GAS NATURAL
20	2	89200,552	104480,051	FINALES	GAS NATURAL
21	3	89164,703	104366,501	FINALES	GAS NATURAL
22	4	89165,63	104360,046	FINALES	GAS NATURAL

Fuente. Radicado No. 2021ER07774 del 18 de enero del 2021

En el plano 2 se identifica localización final para la instalación de la red de gas natural en el canal tintal II y mediante el cual se solicitó modificación al Permiso de Ocupación de Cauce – POC ante la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA.

Plano 2. Localización de red de gas natural



Fuente: SIG-SCASP, 2021.

RESOLUCIÓN No. 00649

De acuerdo con la información remitida por el IDU, a continuación, en la tabla 4 se observan las coordenadas modificadas y aprobadas para las intervenciones proyectadas traslado de red de energía y alumbrado I las cuales fueron expuestas en la cartografía ambiental generada a través del Sistema de Información Geográfico - SIG con la que cuenta la Entidad.

Tabla 4. Coordenadas de la red de energía y alumbrado

ID	NOMBRE	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	DESCRIPCIÓN	RED
1	E1 P1	89172,58	104429,37	INICIALES	ENERGÍA Y ALUMBRADO
2	E1 P2	89172,53	104429,35	INICIALES	ENERGÍA Y ALUMBRADO
3	E1 P3	89172,53	104429,35	INICIALES	ENERGÍA Y ALUMBRADO
4	E1 P4	89172,49	104429,33	INICIALES	ENERGÍA Y ALUMBRADO
5	E1 P5	89172,1	104430,04	INICIALES	ENERGÍA Y ALUMBRADO
6	E1 P6	89190,54	104439,79	INICIALES	ENERGÍA Y ALUMBRADO
7	E1 P7	89190,93	104439,06	INICIALES	ENERGÍA Y ALUMBRADO
8	E2 P1	89221,4	104381,31	INICIALES	ENERGÍA Y ALUMBRADO
9	E2 P2	89203,88	104372,42	INICIALES	ENERGÍA Y ALUMBRADO
10	E2 P3	89203,4	104373,3	INICIALES	ENERGÍA Y ALUMBRADO
11	E2 P4	89220,94	104382,19	INICIALES	ENERGÍA Y ALUMBRADO
12	1	89158,801	104379,48	FINALES	ENERGÍA Y ALUMBRADO
13	2	89147,369	104410,74	FINALES	ENERGÍA Y ALUMBRADO
14	3	89137,282	104446,441	FINALES	ENERGÍA Y ALUMBRADO
15	4	89157,361	104455,97	FINALES	ENERGÍA Y ALUMBRADO
16	5	89180,012	104467,703	FINALES	ENERGÍA Y ALUMBRADO

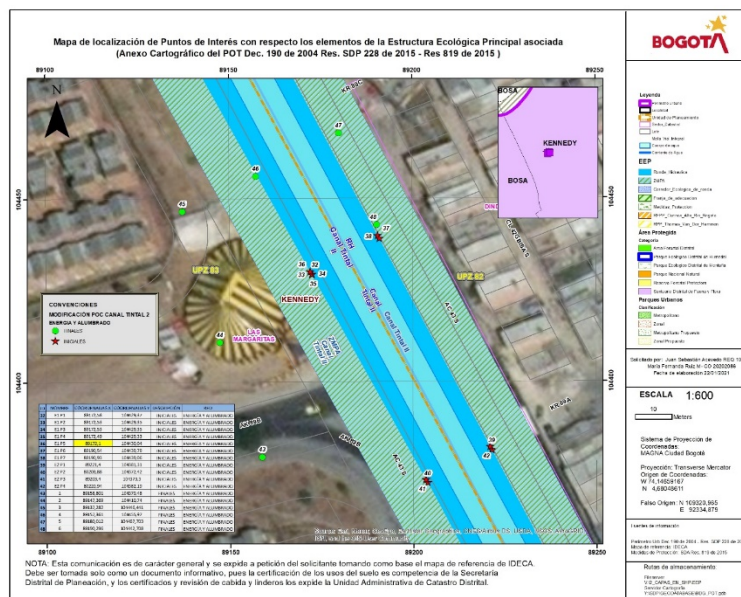
RESOLUCIÓN No. 00649

17	6	89190,296	104442,708	FINALES	ENERGÍA Y ALUMBRADO
----	---	-----------	------------	---------	---------------------

Fuente. Radicado No. 2021ER07774 del 18 de enero del 2021

En el plano 3 se identifica la localización final para la instalación de la red energía y alumbrado en el canal tintal II y mediante el cual se solicitó modificación al Permiso de Ocupación de Cauce – POC ante la Secretaria Distrital de Ambiente- SDA.

Plano 3. Localización de red de energía y alumbrado



Fuente: SIG-SCASP, 2021.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito y luego del análisis de la información suministrada, el grupo técnico de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público –SCASP de la SDA, determina que es **VIABLE OTORGAR LA MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA AL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE – POC PERMANENTE SOBRE EL CANAL TINTAL II, al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU.** para la reubicación de la cercha metálica del costado occidental, del paso de la red de energía veintiocho (28 m) metros hacia el occidente, de la reubicación de la red de gas natural 84.93 m hacia el costado occidental, y de la reubicación de la red matriz 2.24 m hacia el occidente y su cambio a paso elevado sobre el canal, obras relacionadas con el proyecto **“ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AV. TINTAL DESDE LA AV. BOSA HASTA LA**

RESOLUCIÓN No. 00649

AV. ALSACIA, DESDE LA AV. TINTAL HASTA LA AV. CONSTITUCIÓN, DESDE LA AV. ALSACIA HASTA LA AV. CENTENARIO Y AV. BOSA Y DESDE LA AV. CIUDAD DE CALI HASTA LA AV. TINTAL EN BOGOTÁ D.C. – CANAL TINTAL II”

- **LAS ACTIVIDADES DE MODIFICACIÓN** comprenden la ocupación permanente del cauce en un plazo de seis (6) meses adicionales al plazo inicial y serán adelantadas en las coordenadas especificadas en las tablas 2,3 y 4 y planos 1,2 y 3 del apartado “**5. CONCEPTO TÉCNICO**”. Cabe resaltar, que en ninguna circunstancia esta aprobación de modificación y prórroga se otorga para la construcción de obras adicionales.
- A partir de la documentación técnica inicialmente allegada mediante radicados SDA No. , se identifica la totalidad de las memorias técnicas de diseño estructural procesos constructivos, planos de detalle de las estructuras, estudio de geotecnia y diseños hidráulicos objeto del permiso. Por tanto, desde el componente transversal estructural, geotécnico e hidráulico no se requiere más información y se da viabilidad para continuar con los trámites pertinentes.

7. OTRAS CONSIDERACIONES

La responsabilidad del manejo y funcionamiento hidráulico e hídrico de las zonas de intervención y de los daños o perjuicios que se generen por las obras que se ejecuten será del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, siendo la principal responsable de los posibles impactos negativos generados por la inadecuada implementación de estas.

Se reitera que frente a las obras adelantadas sin la autorización de la Secretaría Distrital de Ambiente en el **Canal Tintal II** por parte del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, serán adelantadas las actuaciones administrativas correspondientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y en el Decreto 190 de 2004.

Se solicita a Grupo Jurídico de la Subdirección de Control Ambiental del Sector Público - SCASP atender la totalidad lo estipulado en este concepto e incorporarlo en el expediente SDA-05-2018-1965, así mismo, elaborar el acto administrativo a fin de formalizar la modificación y prórroga del Permiso de Ocupación de Cauce – POC permanente, para el desarrollo del proyecto “**ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AV. TINTAL DESDE LA AV. BOSA HASTA LA AV. ALSACIA, DESDE LA AV. TINTAL HASTA LA AV. CONSTITUCIÓN, DESDE LA AV. ALSACIA HASTA LA AV. CENTENARIO Y AV. BOSA Y DESDE LA AV. CIUDAD DE CALI HASTA LA AV. TINTAL EN BOGOTÁ D.C. – CANAL TINTAL II”**

(...)”

Que mediante concepto técnico No. 00667 del 17 de marzo del 2021, se da alcance al concepto técnico No. 00459 del 18 de febrero de 2021 estableciendo lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 00649

“(…)

3. ACALRACIÓN

El apartado “5. CONCEPTO TÉCNICO” del Concepto técnico No. 00459, 18 de febrero del 2021, las tablas 2, 3 y 4 de este apartado quedando así

4. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con la información remitida por el IDU, las modificaciones del proyecto se realizarán en el costado occidental del box culvert existente, a continuación, en la tabla 2 se observan las coordenadas aprobadas en la Tabla 58. Coordenadas del punto de ocupación de cauce Acueducto (Ocupación Permanente) mediante la resolución 03380 del 2018 y las coordenadas modificadas según la solicitud del radicado SDA no. 2021ER07774 del 18 de enero del 2021, para las intervenciones proyectadas para el traslado de red.

Tabla 2. Coordenadas de la red matriz

ID	NOMBRE	APROBADAS RES. 03380		MODIFICADAS	
		COORDENADAS X	COORDENADAS Y	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	1 P1	89191,92	104437,22	89161,738	104402,224
2	2 P2	89172,94	104428,52	89154,046	104423,359
3	3 2	89172,22	104429,84	89201,046	104444,918
4	4 P4	89191,21	104438,55	89212,389	104420,727
5	5 P1	89191,92	104437,22	-	-

Fuente. Radicado No. 2021ER07774 del 18 de enero del 2021

De acuerdo con la información remitida por el IDU, las modificaciones del proyecto se realizarán en el costado occidental del box culvert existente, a continuación, en la tabla 3 se observan las coordenadas aprobadas en la Tabla 59. Coordenadas del punto de ocupación de cauce Gas Natural (proyectada) (Ocupación Permanente) mediante la resolución 03380 del 2018 y las coordenadas modificadas según la solicitud del radicado SDA no. 2021ER07774 del 18 de enero del 2021, para las intervenciones del traslado de red de gas natural.

RESOLUCIÓN No. 00649

Tabla 3. Coordenadas localización de red de gas natural

ID	PROYECTADA			FINALES - MODIFICACIÓN	
	NOMBRE	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	G1 P1	89214,56	104394,3	89139,429	104445,628
2	G1 P2	89196,06	104386,54	89200,552	104480,051
3	G1 P3	89195,82	104386,98	89164,703	104366,501
4	G1 P4	89214,32	104394,75	89165,63	104360,046
5	G2 P1	89221,46	104381,19	-	-
6	G2 P2	89203,6	104372,78	-	-
7	G2 P3	89203,36	104373,22	-	-
8	G2 P4	89221,2	104381,6	-	-

Fuente. Radicado No. 2021ER07774 del 18 de enero del 2021

De acuerdo con la información remitida por el IDU, las modificaciones del proyecto se realizarán en el costado occidental del box culvert existente, a continuación, en la tabla 4 se observan las coordenadas aprobadas en la Tabla 61. Coordenadas del punto de ocupación de cauce Energía y Alumbrado público (Ocupación Temporal) mediante la resolución 03380 del 2018 y las coordenadas modificadas según la solicitud del radicado SDA no. 2021ER07774 del 18 de enero del 2021, para las intervenciones proyectadas para el traslado de red.

Tabla 4. Coordenadas de la red de energía y alumbrado

ID	NOMBRE	APROBADAS RES. 03380		MODIFICADAS	
		COORDENADAS X	COORDENADAS Y	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	E1 P1	89172,58	104429,37	89158,801	104379,48
2	E1 P2	89172,53	104429,35	89147,369	104410,74
3	E1 P3	89172,53	104429,35	89137,282	104446,441
4	E1 P4	89172,49	104429,33	89157,361	104455,97
5	E1 P5	89172,1	104430,04	89180,012	104467,703
6	E1 P6	89190,54	104439,79	89190,296	104442,708
7	E1 P7	89190,93	104439,06	-	-
8	E2 P1	89221,4	104381,31	-	-
9	E2 P2	89203,88	104372,42	-	-

RESOLUCIÓN No. 00649

10	E2 P3	89203,4	104373,3	-	-
11	E2 P4	89220,94	104382,19	-	-

Fuente. Radicado No. 2021ER07774 del 18 de enero del 2021

5. OTRAS CONSIDERACIONES

Se solicita a Grupo Jurídico de la Subdirección de Control Ambiental del Sector Público - SCASP atender la totalidad lo estipulado en este concepto e incorporarlo en el expediente SDA-05-2018-1965, así mismo, elaborar el acto administrativo a fin de formalizar la modificación y prórroga del Permiso de Ocupación de Cauce – POC permanente, para el desarrollo del proyecto “ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AV. TINTAL DESDE LA AV. BOSA HASTA LA AV. ALSACIA, DESDE LA AV. TINTAL HASTA LA AV. CONSTITUCIÓN, DESDE LA AV. ALSACIA HASTA LA AV. CENTENARIO Y AV. BOSA Y DESDE LA AV. CIUDAD DE CALI HASTA LA AV. TINTAL EN BOGOTÁ D.C. – CANAL TINTAL II”

(...)”

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.*

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente, establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su artículo 95, numeral 8, como deber constitucional *“Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano”.*

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 66 de la misma ley, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

RESOLUCIÓN No. 00649

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 124 de la Ley 1450 de 2011, establece que: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación...”*.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, consagra que *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria*

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo, toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite.” Entiéndase actualmente Ley 1437 de 2011, para efectos de notificación y publicación.

Que el inciso 2 del artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece que *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

Que la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en el artículo 66 y siguientes, el deber de notificar los actos administrativos de carácter particular en los términos del CPACA.

Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, establece la obligación de completar en el término máximo de un mes, las peticiones o solicitudes incompletas.

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 Código Nacional de Recursos Naturales Renovables, dispone en su artículo 102, que *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”*.

Que, en esta misma línea, el artículo 132 del citado decreto ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional.

Que así mismo, el Decreto 1076 de 2015, emitido por el Gobierno Nacional, establece:

“Artículo 2.2.3.2.12.1: “OCUPACIÓN. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad

RESOLUCIÓN No. 00649

Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.”

(...) ARTÍCULO 2.2.3.2.19.6.: OBLIGACIONES DE PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS PARA UTILIZAR AGUAS O SUS CAUCES O LECHOS. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.”

Que de acuerdo con los requisitos que fundamentan la modificación y prórroga del permiso de ocupación de cauce presentada por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6, y de acuerdo con los Radicados Nos. 2021ER07774 del 18 de enero del 2021 y 2020ER146574 del 31 de agosto del 2020 y el concepto técnico No. 00459 del 18 de febrero de 2021 y el concepto técnico No. 00667 del 17 de marzo del 2021, se procede modificar el Artículo Primero y Segundo de la Resolución No. 03380 del 29 de octubre de 2018 de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, representado legalmente por la Doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía 63.440.960, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE SOBRE EL CANAL TINTAL II** para la construcción definitiva de un box culvert con una longitud total en sentido de cauce de 37,51 metros, con dimensiones internas de forma rectangular con una altura máxima de 4,40 m, un ancho máximo de 7,80 m, con dos aperturas, cada una con un ancho de 3.50 m, paredes internas de 0,20 y paredes externas de 0,30m, adicionalmente relleno y nivelación del terreno en un área de 476,81 m² como parte complementaria del box; Instalación de red de alcantarillado pluvial (redes menores y cabezales): red de alcantarillado pluvial con diámetro de 39” en material de PVC, y una red de alcantarillado pluvial con diámetro de 33” en material de PVC, la anterior red pluvial incluye dos cabezales de entrega; Instalación de red matriz ajuste de proyecto 32232 con un diámetro de 16” en material de CCP, mediante perforación dirigida; Instalación de líneas de gas natural (Por el reemplazo y reubicación de la red de gas en el canal, se proponen dos tuberías de 3" (G1) y 4" (G2) con cruce subfluvial (bajo el canal) por el costado oriental de la Avenida Tintal, cubriendo todo el frente de la Ronda Hidráulica del canal), a la altura de las siguientes coordenadas:

1. Construcción definitiva de un Box Culvert

RESOLUCIÓN No. 00649

Tabla 52. Coordenadas del punto de ocupación de cauce Box Culvert (**Ocupación Permanente**)

COORDENADAS - BOX CULVERT				
Vértice	Coordenadas*		Área (m²)	Tipo de Ocupación
	Este	Norte		
V1	89.206,43	104.396,74	300,52	Temporal y Permanente
V2	89.208,50	104.394,62		
V3	89.208,28	104.394,41		
V4	89.206,19	104.396,56		
V5	89.199,42	104.393,96		
V6	89.200,06	104.391,03		
V7	89.199,77	104.390,96		
V8	89.199,13	104.393,85		
V9	89.199,13	104.393,85		
V10	89.181,59	104.426,86		
V11	89.177,49	104.428,11		
V12	89.177,58	104.428,40		
V13	89.181,79	104.427,11		
V14	89.188,15	104.430,49		
V15	89.189,24	104.434,08		
V16	89.189,53	104.433,99		

RESOLUCIÓN No. 00649

V17	89.188,47	104.430,52		
-----	-----------	------------	--	--

Tabla 53. Coordenadas del punto de ocupación de cauce Pilotes Box Culvert (Ocupación Permanente)

COORDENADAS - PILOTES BOX CULVERT			
Vértice	Coordenadas*		Tipo de Ocupación
	Este	Norte	
P1	89.199,25	104.394,49	Temporal y Permanente
P2	89.198,07	104.396,70	
P3	89.196,66	104.399,35	
P4	89.195,26	104.401,99	
P5	89.193,85	104.404,65	
P6	89.192,44	104.407,29	
P7	89.191,03	104.409,94	
P8	89.189,63	104.412,58	
P9	89.188,21	104.415,24	
P10	89.186,81	104.417,88	
P11	89.185,40	104.420,54	
P12	89.183,99	104.423,19	
P13	89.182,58	104.425,84	
P14	89.202,34	104.396,14	

RESOLUCIÓN No. 00649

P15	89.201,36	104.398,35	
-----	-----------	------------	--

Tabla 64. Coordenadas del punto de ocupación de cauce área relleno y nivelación – Box culvert

COORDENADAS - ÁREA DE RELLENO Y NIVELACIÓN						
Margen	Ocupación	Vértice	Coordenadas*		Área (m ²)	Tipo de Ocupación
			Este	Norte		
Derecha	R1	P1	89.188,47	104.430,52	236,75	Temporal y Permanente
		P2	89.193,93	104.433,43		
		P3	89.212,16	104.398,85		
		P4	89.206,49	104.396,68		
		P5	89.206,43	104.396,74		
Izquierda	R2	P1	89.175,61	104.423,68	240,06	
		P2	89.181,59	104.426,86		
		P3	89.199,13	104.393,85		
		P4	89.199,13	104.393,85		
		P5	89.193,29	104.391,61		
Área Total de Relleno y Nivelación					476,81	

2. Instalación de red de alcantarillado pluvial (redes menores y cabezales): red de alcantarillado pluvial con diámetro de 39" en material de PVC, y una red de alcantarillado pluvial con diámetro de 33" en material de PVC, con dos cabezales de entrega.

Tabla 55. Coordenadas del punto de ocupación de cauce Red Pluvial (**Ocupación Permanente**)

RESOLUCIÓN No. 00649
COORDENADAS - RED PLUVIAL

EEP	Intervención	Ocupación	Vértice	Coordenadas*		Área (m ²)	Tipo de Ocupación
				Este	Norte		
Ronda Hidráulica	Proyectada	PL2	P1	89.178,4 2	104.462,6 0	2,11	Temporal y Permanente
			P2	89.179,0 4	104.461,4 3		
			P3	89.176,5 5	104.462,0 2		
			P4	89.176,5 4	104.462,0 2		
			P5	89.176,5 5	104.462,0 6		
			P6	89.176,5 8	104.462,1 9		
			P7	89.176,5 9	104.462,2 2		
			P8	89.176,7 3	104.462,8 1		
			P9	89.176,7 6	104.462,9 5		
			P10	89.176,7 7	104.462,9 9		
			P11	89.176,7 7	104.462,9 8		

RESOLUCIÓN No. 00649

			P1	89.178,4 2	104.462,6 0		
--	--	--	----	---------------	----------------	--	--

Tabla 57. Coordenadas del punto de ocupación de cauce Cabezales - Red Pluvial (**Ocupación Permanente**)

COORDENADAS - CABEZALES							
Cuerpo de Agua	No. Cabezal	Id.	Vértice	Coordenadas*		Área (m ²)	Tipo de Ocupación
				Este	Norte		
Canal Tintal II	D1	1	P1	89.176,77	104.463,00	0,915	Temporal y Permanente
		2	P2	89.176,53	104.461,97		
		3	P3	89.175,41	104.461,63		
		4	P4	89.175,32	104.461,92		
		5	P5	89.176,28	104.462,21		
		6	P6	89.176,44	104.462,90		

Tabla 2. Coordenadas de la red matriz

ID	NOMBRE	MODIFICADAS	
		COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	1 P1	89161,738	104402,224
2	2 P2	89154,046	104423,359
3	3 2	89201,046	104444,918
4	4 P4	89212,389	104420,727
5	5 P1	-	-

Fuente. Radicado No. 2021ER07774 del 18 de enero del 2021

RESOLUCIÓN No. 00649

Tabla 3. Coordenadas localización de red de gas natural

ID	PROYECTADA		
	NOMBRE	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	G1 P1	89139,429	104445,628
2	G1 P2	89200,552	104480,051
3	G1 P3	89164,703	104366,501
4	G1 P4	89165,63	104360,046
5	G2 P1	-	-
6	G2 P2	-	-
7	G2 P3	-	-
8	G2 P4	-	-

Fuente. Radicado No. 2021ER07774 del 18 de enero del 2021

ARTÍCULO SEGUNDO. Otorgar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, representado legalmente por la Doctora **YANETH ROCIO MANTILLA BARON**, identificada con cédula de ciudadanía 63.440.960, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE TEMPORAL SOBRE EL CANAL TINTAL II**, para el desarrollo de actividades de Demolición del box culvert existente junto con las aletas existentes en un área total de 346,63 m²; Suspensión de un colector existente entre el pozo 6511 y suspensión un cabezal de entrega de agua lluvia hacia el Canal Tintal II; Suspensión de una línea de gas de 3” y 4” existentes sobre la Ronda Hidráulica del Canal Tintal II; Instalación de redes energía y Alumbrado Público; Paso de redes de energía eléctrica (media tensión, baja tensión y alumbrado público) de los 6 ductos de 6 pulgadas más 2 ductos de tres pulgadas PVC a través de dos cerchas metálicas según diseño, con sección transversal de 80x80 cm y recubiertas con una platina metálica de 2”x3/16”, cuya cota inferior es de 2.541,11 msnm., a la altura de las siguientes coordenadas:

1. Demolición del box culvert

Tabla 54. Coordenadas del punto de ocupación de cauce áreas a demoler - Box Culvert (Ocupación Temporal)

COORDENADAS - ÁREA A DEMOLER					
Ocupación	Vertice	Coordenadas*		Área (m ²)	Tipo de Ocupación
		Este	Norte		

RESOLUCIÓN No. 00649

D1	S1	89.193,40	104.421,96	346,63	Temporal
	S2	89.193,40	104.421,95		
	S3	89.193,42	104.421,96		
	S4	89.205,97	104.398,36		
	S5	89.205,68	104.398,25		
	S6	89.220,01	104.380,37		
	S7	89.219,78	104.380,19		
	S8	89.214,51	104.386,75		
	S9	89.212,63	104.385,44		
	S10	89.208,73	104.391,63		
	S11	89.204,75	104.397,74		
	S12	89.204,71	104.397,89		
	S13	89.204,55	104.397,83		
	S14	89.202,66	104.397,13		
	S15	89.201,24	104.396,60		
	S16	89.199,35	104.395,90		
	S17	89.198,77	104.395,68		
	S18	89.199,23	104.394,15		
	S19	89.205,75	104.381,79		
	S20	89.203,36	104.380,14		
	S21	89.205,45	104.373,04		

RESOLUCIÓN No. 00649

S22	89.205,16	104.372,96
S23	89.203,10	104.379,96
S24	89.198,49	104.395,57
S25	89.198,49	104.395,58
S26	89.197,93	104.395,37

2.Suspensión de un colector existente entre el pozo 6511 y suspensión un cabezal entrega de agua lluvia hacia el Canal Tintal II.

Tabla 56. Coordenadas del punto de ocupación de cauce Alcantarillado Pluvial (Ocupación Temporal)

SUSPENSIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL							
EEP	Intervención	Ocupación	Vértice	Coordenadas*		Área (m ²)	Tipo de Ocupación
				Este	Norte		
Ronda Hidráulica	Suspender	S1	P1	89.179,53	104.416,56	6,72	Temporal
			P2	89.179,06	104.417,41		
			P3	89.181,70	104.426,49		
			P4	89.182,36	104.426,29		
			P1	89.179,53	104.416,56		

RESOLUCIÓN No. 00649

3. Suspensión de una línea de gas de 3" y 4" existentes sobre la Ronda Hidráulica del Canal Tintal II.

Tabla 60. Coordenadas del punto de ocupación de cauce Gas Natural (suspensión)
(Ocupación Temporal)

COORDENADAS - GAS NATURAL (SUSPENSIÓN)							
EEP	Intervención	Ocupación	Vértice	Coordenadas*		Área (m ²)	Tipo de Ocupación
				Este	Norte		
Ronda Hidráulica	Suspender	S1	P1	89.216,63	104.390,36	9,96	Temporal
			P2	89.198,54	104.382,02		
			P3	89.198,30	104.382,46		
			P4	89.216,40	104.390,80		
			P1	89.216,63	104.390,36		
			P1	89.219,51	104.384,90		
			P2	89.206,91	104.378,90		
			P3	89.201,64	104.376,37		
		S2	P4	89.201,40	104.376,80	9,9	

RESOLUCIÓN No. 00649

		P5	89.206,69	104.379,3 5	
		P6	89.219,28	104.385,3 4	
		P1	89.219,51	104.384,9 0	

4. Instalación de redes energía y Alumbrado Público.

Tabla 4. Coordenadas de la red de energía y alumbrado

ID	NOMBR E	MODIFICACADAS	
		COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	E1 P1	89158,801	104379,48
2	E1 P2	89147,369	104410,74
3	E1 P3	89137,282	104446,441
4	E1 P4	89157,361	104455,97
5	E1 P5	89180,012	104467,703
6	E1 P6	89190,296	104442,708
7	E1 P7	-	-
8	E2 P1	-	-
9	E2 P2	-	-
10	E2 P3	-	-
11	E2 P4	-	-

Fuente. Radicado No. 2021ER07774 del 18 de enero del 2021

Que inicialmente este permiso tendría fecha de vencimiento en el día 20 de enero de 2021, pero de acuerdo al concepto técnico No. 00459 del 18 de febrero de 2021, el permiso otorgado mediante la Resolución No. 03380 de fecha 29 de octubre de 2018, quedará prorrogado hasta el 20 de julio de 2021.

RESOLUCIÓN No. 00649

IV. COMPETENCIA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4° que: *“Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”.*

Que así mismo el Decreto en mención prevé en el literal d. del artículo 5° que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

d) “Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.”

Que el artículo 8° del Decreto Distrital 109 de 2009 modificado por el artículo 1° del Decreto 175 de 2009, prevé en el literal f, que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente:

“Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital.”

Que mediante el numeral 1 del artículo segundo de la Resolución No. 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución No. 2566 del 15 de agosto del 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, la función de: *“Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”*

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Primero y Segundo de la Resolución No. 03380 del 29 de octubre de 2018 de conformidad con la parte motiva, el cual para efectos jurídicos quedará así:

RESOLUCIÓN No. 00649

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, representado legalmente por la Doctora **YANETH ROCIO MANTILLA BARON**, identificada con cédula de ciudadanía 63.440.960, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE SOBRE EL CANAL TINTAL II** para la construcción definitiva de un box culvert con una longitud total en sentido de cauce de 37,51 metros, con dimensiones internas de forma rectangular con una altura máxima de 4,40 m, un ancho máximo de 7,80 m, con dos aperturas, cada una con un ancho de 3.50 m, paredes internas de 0,20 y paredes externas de 0,30m, adicionalmente relleno y nivelación del terreno en un área de 476,81 m² como parte complementaria del box; Instalación de red de alcantarillado pluvial (redes menores y cabezales): red de alcantarillado pluvial con diámetro de 39” en material de PVC, y una red de alcantarillado pluvial con diámetro de 33” en material de PVC, la anterior red pluvial incluye dos cabezales de entrega; Instalación de red matriz ajuste de proyecto 32232 con un diámetro de 16” en material de CCP, mediante perforación dirigida; Instalación de líneas de gas natural (Por el reemplazo y reubicación de la red de gas en el canal, se proponen dos tuberías de 3” (G1) y 4” (G2) con cruce subfluvial (bajo el canal) por el costado oriental de la Avenida Tintal, cubriendo todo el frente de la Ronda Hidráulica del canal), a la altura de las siguientes coordenadas:

1. Construcción definitiva de un Box Culvert

Tabla 52. Coordenadas del punto de ocupación de cauce Box Culvert (**Ocupación Permanente**)

COORDENADAS - BOX CULVERT				
Vértice	Coordenadas*		Área (m²)	Tipo de Ocupación
	Este	Norte		
V1	89.206,43	104.396,74		
V2	89.208,50	104.394,62		
V3	89.208,28	104.394,41		
V4	89.206,19	104.396,56		
V5	89.199,42	104.393,96		
V6	89.200,06	104.391,03		
V7	89.199,77	104.390,96		

RESOLUCIÓN No. 00649

V8	89.199,13	104.393,85	300,52	Temporal y Permanente
V9	89.199,13	104.393,85		
V10	89.181,59	104.426,86		
V11	89.177,49	104.428,11		
V12	89.177,58	104.428,40		
V13	89.181,79	104.427,11		
V14	89.188,15	104.430,49		
V15	89.189,24	104.434,08		
V16	89.189,53	104.433,99		
V17	89.188,47	104.430,52		

Tabla 53. Coordenadas del punto de ocupación de cauce Pilotes Box Culvert
(Ocupación Permanente)

COORDENADAS - PILOTES BOX CULVERT			
Vértice	Coordenadas*		Tipo de Ocupación
	Este	Norte	
P1	89.199,25	104.394,49	
P2	89.198,07	104.396,70	
P3	89.196,66	104.399,35	
P4	89.195,26	104.401,99	
P5	89.193,85	104.404,65	
P6	89.192,44	104.407,29	

RESOLUCIÓN No. 00649

P7	89.191,03	104.409,94	Temporal y Permanente
P8	89.189,63	104.412,58	
P9	89.188,21	104.415,24	
P10	89.186,81	104.417,88	
P11	89.185,40	104.420,54	
P12	89.183,99	104.423,19	
P13	89.182,58	104.425,84	
P14	89.202,34	104.396,14	
P15	89.201,36	104.398,35	

Tabla 64. Coordenadas del punto de ocupación de cauce área relleno y nivelación – Box culvert

COORDENADAS - ÁREA DE RELLENO Y NIVELACIÓN						
Margen	Ocupación	Vértice	Coordenadas*		Área (m ²)	Tipo de Ocupación
			Este	Norte		
Derecha	R1	P1	89.188,47	104.430,52	236,75	Temporal y Permanente
		P2	89.193,93	104.433,43		
		P3	89.212,16	104.398,85		
		P4	89.206,49	104.396,68		
		P5	89.206,43	104.396,74		
		P1	89.175,61	104.423,68		
		P2	89.181,59	104.426,86		

RESOLUCIÓN No. 00649

Izquierda	R2	P3	89.199,13	104.393,85	240,06	
		P4	89.199,13	104.393,85		
		P5	89.193,29	104.391,61		
Área Total de Relleno y Nivelación					476,81	

2. Instalación de red de alcantarillado pluvial (redes menores y cabezales): red de alcantarillado pluvial con diámetro de 39" en material de PVC, y una red de alcantarillado pluvial con diámetro de 33" en material de PVC, con dos cabezales de entrega.

Tabla 55. Coordenadas del punto de ocupación de cauce Red Pluvial (**Ocupación Permanente**)

COORDENADAS - RED PLUVIAL							
EEP	Intervención	Ocupación	Vértice	Coordenadas*		Área (m ²)	Tipo de Ocupación
				Este	Norte		
Ronda Hidráulica	Proyectada	PL2	P1	89.178,4 2	104.462,6 0		Temporal y
			P2	89.179,0 4	104.461,4 3		
			P3	89.176,5 5	104.462,0 2		
			P4	89.176,5 4	104.462,0 2		
			P5	89.176,5 5	104.462,0 6		
			P6	89.176,5 8	104.462,1 9		

RESOLUCIÓN No. 00649

a	P7	89.176,59	104.462,22	2,11	Permanent e
	P8	89.176,73	104.462,81		
	P9	89.176,76	104.462,95		
	P10	89.176,77	104.462,99		
	P11	89.176,77	104.462,98		
	P1	89.178,42	104.462,60		

Tabla 57. Coordenadas del punto de ocupación de cauce Cabezales - Red Pluvial (**Ocupación Permanente**)

COORDENADAS - CABEZALES							
Cuerpo de Agua	No. Cabezal	Id.	Vértice	Coordenadas*		Área (m ²)	Tipo de Ocupación
				Este	Norte		
Canal Tintal II	D1	1	P1	89.176,77	104.463,00	0,915	Temporal y Permanente
		2	P2	89.176,53	104.461,97		
		3	P3	89.175,41	104.461,63		
		4	P4	89.175,32	104.461,92		
		5	P5	89.176,28	104.462,21		
		6	P6	89.176,44	104.462,90		

RESOLUCIÓN No. 00649
Tabla 2. Coordenadas de la red matriz

ID	NOMBRE	MODIFICADAS	
		COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	1 P1	89161,738	104402,224
2	2 P2	89154,046	104423,359
3	3 2	89201,046	104444,918
4	4 P4	89212,389	104420,727
5	5 P1	-	-

Fuente. Radicado No. 2021ER07774 del 18 de enero del 2021

Tabla 3. Coordenadas localización de red de gas natural

ID	PROYECTADA		
	NOMBRE	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	G1 P1	89139,429	104445,628
2	G1 P2	89200,552	104480,051
3	G1 P3	89164,703	104366,501
4	G1 P4	89165,63	104360,046
5	G2 P1	-	-
6	G2 P2	-	-
7	G2 P3	-	-
8	G2 P4	-	-

Fuente. Radicado No. 2021ER07774 del 18 de enero del 2021

ARTÍCULO SEGUNDO. Otorgar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, representado legalmente por la Doctora **YANETH ROCIO MANTILLA BARON**, identificada con cédula de ciudadanía 63.440.960, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE TEMPORAL SOBRE EL CANAL TINTAL II**, para el desarrollo de actividades de Demolición del box culvert existente junto con las aletas existentes en un área total de 346,63 m²; Suspensión de un colector existente entre el pozo 6511 y suspensión un cabezal de entrega de agua lluvia hacia el Canal Tintal II; Suspensión de una línea de gas de 3” y 4” existentes sobre la Ronda Hidráulica del Canal Tintal II; Instalación de redes energía y Alumbrado Público; Paso de redes de energía eléctrica (media tensión, baja tensión y alumbrado público) de los 6 ductos de 6 pulgadas más 2 ductos de tres pulgadas PVC a través de dos cerchas metálicas según diseño, con sección

Página 30 de 36

RESOLUCIÓN No. 00649

transversal de 80x80 cm y recubiertas con una platina metálica de 2"x3/16", cuya cota inferior es de 2.541,11 msnm., a la altura de las siguientes coordenadas:

1. Demolición del box culvert

Tabla 54. Coordenadas del punto de ocupación de cauce áreas a demoler - Box Culvert (Ocupación Temporal)

COORDENADAS - ÁREA A DEMOLER					
Ocupación	Vertice	Coordenadas*		Área (m ²)	Tipo de Ocupación
		Este	Norte		
D1	S1	89.193,40	104.421,96	346,63	Temporal
	S2	89.193,40	104.421,95		
	S3	89.193,42	104.421,96		
	S4	89.205,97	104.398,36		
	S5	89.205,68	104.398,25		
	S6	89.220,01	104.380,37		
	S7	89.219,78	104.380,19		
	S8	89.214,51	104.386,75		
	S9	89.212,63	104.385,44		
	S10	89.208,73	104.391,63		
	S11	89.204,75	104.397,74		
	S12	89.204,71	104.397,89		
	S13	89.204,55	104.397,83		

RESOLUCIÓN No. 00649

S14	89.202,66	104.397,13
S15	89.201,24	104.396,60
S16	89.199,35	104.395,90
S17	89.198,77	104.395,68
S18	89.199,23	104.394,15
S19	89.205,75	104.381,79
S20	89.203,36	104.380,14
S21	89.205,45	104.373,04
S22	89.205,16	104.372,96
S23	89.203,10	104.379,96
S24	89.198,49	104.395,57
S25	89.198,49	104.395,58
S26	89.197,93	104.395,37

2.Suspensión de un colector existente entre el pozo 6511 y suspensión un cabezal entrega de agua lluvia hacia el Canal Tintal II.

Tabla 56. Coordenadas del punto de ocupación de cauce Alcantarillado Pluvial
(Ocupación Temporal)

RESOLUCIÓN No. 00649

SUSPENSIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL							
EEP	Intervención	Ocupación	Vértice	Coordenadas*		Área (m ²)	Tipo de Ocupación
				Este	Norte		
Ronda Hidráulica	Suspende	S1	P1	89.179,53	104.416,56	6,72	Temporal
			P2	89.179,06	104.417,41		
			P3	89.181,70	104.426,49		
			P4	89.182,36	104.426,29		
			P1	89.179,53	104.416,56		

3. Suspensión de una línea de gas de 3" y 4" existentes sobre la Ronda Hidráulica del Canal Tintal II.

Tabla 60. Coordenadas del punto de ocupación de cauce Gas Natural (suspensión)
(Ocupación Temporal)

COORDENADAS - GAS NATURAL (SUSPENSIÓN)							
EEP	Intervención	Ocupación	Vértice	Coordenadas*		Área (m ²)	Tipo de Ocupación
				Este	Norte		
Ronda Hidráulica	Suspende	S1	P1	89.216,63	104.390,36	9,96	Temporal
			P2	89.198,54	104.382,02		

RESOLUCIÓN No. 00649

		P3	89.198,30	104.382,4 6	
		P4	89.216,40	104.390,8 0	
		P1	89.216,63	104.390,3 6	
	S2	P1	89.219,51	104.384,9 0	9,9
		P2	89.206,91	104.378,9 0	
		P3	89.201,64	104.376,3 7	
		P4	89.201,40	104.376,8 0	
		P5	89.206,69	104.379,3 5	
		P6	89.219,28	104.385,3 4	
		P1	89.219,51	104.384,9 0	

4. Instalación de redes energía y Alumbrado Público.

Tabla 4. Coordenadas de la red de energía y alumbrado

RESOLUCIÓN No. 00649

ID	NOMBR E	MODIFICACADAS	
		COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	E1 P1	89158,801	104379,48
2	E1 P2	89147,369	104410,74
3	E1 P3	89137,282	104446,441
4	E1 P4	89157,361	104455,97
5	E1 P5	89180,012	104467,703
6	E1 P6	89190,296	104442,708
7	E1 P7	-	-
8	E2 P1	-	-
9	E2 P2	-	-
10	E2 P3	-	-
11	E2 P4	-	-

Fuente. Radicado No. 2021ER07774 del 18 de enero del 2021

PARAGRAFO. Confirmar las demás disposiciones de la Resolución No. 03380 del 29 de octubre de 2018, que no son objeto de modificación y por lo tanto se mantienen incólumes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Prorrogar la vigencia del permiso de ocupación de cauce otorgado bajo la Resolución No. 03380 de fecha 29 de octubre de 2018, al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU**, con NIT 899.999.081-6; para el proyecto “*Estudios y diseños de la Av. Tintal desde la Av. bosa hasta la Av. Alsacia, desde la Av. Tintal hasta la Av. Constitución, desde la Av. Alsacia hasta la Av. Centenario y Av. Bosa y desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal en Bogotá D.C. – Canal Tintal II*”, hasta el 21 de julio de 2021 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 00459 del 18 de febrero de 2021.

PARAGRAFO. La presente resolución solo prorroga el plazo otorgado mediante Resolución No. 03380 del 29 de octubre de 2018, por la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce y se toman otras determinaciones.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU, con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la Calle 22 # 6-27, de la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No. 00649

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente providencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 17 días del mes de marzo del 2021



JUAN MANUEL ESTEBAN MENA
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

EXPEDIENTE: SDA-05-2018-1965.

(Anexos):

Elaboró:

ISABEL CRISTINA ANGARITA PERPIÑAN	C.C: 1121333893	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20210778 de 2021	FECHA EJECUCION:	17/03/2021
-----------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Revisó:

ISABEL CRISTINA ANGARITA PERPIÑAN	C.C: 1121333893	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20210778 de 2021	FECHA EJECUCION:	17/03/2021
-----------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Aprobó:

ISABEL CRISTINA ANGARITA PERPIÑAN	C.C: 1121333893	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20210778 de 2021	FECHA EJECUCION:	17/03/2021
-----------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Firmó:

JUAN MANUEL ESTEBAN MENA	C.C: 1014194157	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	17/03/2021
--------------------------	-----------------	----------	------------------	------------------	------------